



PERÚ

Ministerio de la Producción

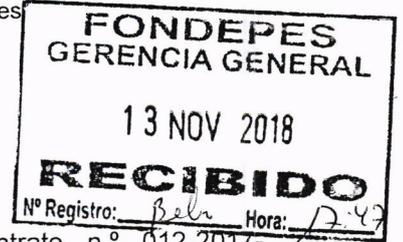


FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 821-2018-FONDEPES/OGAJ



A : **ABG^{da}. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
Gerente General del Fondepes

Asunto : Ampliación de Plazo n.º 14 correspondiente al Contrato n.º 012-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa». Código SNIP n.º 67963

Referencia : a) Memorando n.º 3742-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD

Fecha : Lima, 13 de noviembre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 012-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa» con Código SNIP n.º 67963 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 12 068 720,23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.2. El 20 de abril de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 015-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el Fondepes aprobó las solicitudes de ampliaciones de plazo n.º 01, n.º 02, n.º 04, n.º 05, n.º 06, n.º 09, n.º 10, n.º 11 y n.º 12 presentadas por el Contratista; asimismo, denegó las solicitudes de ampliaciones de plazo n.º 03, n.º 07 y n.º 08, siendo que la solicitud de ampliación de plazo n.º 13 fue aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 173-2018-FONDEPES/SG del 27 de setiembre de 2018, determinándose el 26 de octubre de 2018 como la fecha final de ejecución de la Obra.
- 1.4. El 25 de octubre de 2018, mediante la Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0289-2510, el Contratista presentó ante la Supervisión la «Memoria Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 14 – Ejecución de Prestación Adicional N° 04- Media Tensión», en la cual cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo por setenta y cuatro (74) días calendario.
- 1.5. El 6 de noviembre de 2018, mediante la Carta CSL.170802.ED.317.18, la Supervisión remitió al Fondepes su opinión respecto de la solicitud del Contratista, recomendando aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 14 de la Obra por sesenta y ocho (68) días calendario.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 1.6. El 13 de noviembre de 2018, mediante el Informe n.º 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), recomendó que «(...) La solicitud de Ampliación de plazo N° 14 (...), planteada por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A., (...) resulta parcialmente procedente por 68 días calendario (...) escenario en el cual la fecha de término contractual quedaría diferida al 02.01.19»
- 1.7. El 13 de noviembre de 2018, mediante el Memorando n.º 3742-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, hizo suyo el Informe n.º 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, en adelante el ROF del Fondepes.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. ANÁLISIS LEGAL:

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que «el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento».

Sobre el particular, debe señalarse que en el artículo 169¹ del Reglamento se establecen las causales por las que el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo.

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170 del Reglamento² establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo

¹Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

²Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 3.2. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un Contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

- 3.3. Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicite, cuantifique y sustente su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emita un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

- 3.4. Al respecto, cabe precisar que el análisis y la resolución de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado señaladas anteriormente.

En ese sentido, la Digenipaa en el Informe n.º 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, ha señalado que **el Contratista enmarcó su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 14 de la Obra en el supuesto recogido en el numeral 2³ del artículo 169 del Reglamento**, señalando que en el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

(...)
Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- (...)
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- (...)





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

i. Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra

«2.3 En el asiento N° 651, del 10.10.18, el Residente de Obra, señala que ha recibido la Carta N° 351-2018-FONDEPES/SG de parte de FONDEPES, adjuntando la Resolución Jefatural N° 121-2018-FONDEPES/J, la misma que consigna la aprobación de la Prestación Adicional N° 04 de II.EE en Media Tensión, por lo que el contratista procederá a cuantificar y entregar la solicitud de ampliación de plazo N° 14, dentro de los 15 días subsiguientes

(...) evento con el que inicia y a su vez finaliza la causal tipificada como aquella relacionada con la ejecución de la prestación adicional (...)

De lo señalado por la Digenipaa, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra n.º 651 por parte del residente de obra el 10 de octubre de 2018, se registró el inicio y el final de la circunstancia sustentada por el Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.

ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo

«4.5. Al haber finalizado la causal el día 10.10.18, los siguientes 15 días para que el contratista sustente su solicitud de prórroga se vencían el día 25.10.18, fecha en la que el Supervisor recibió tal requerimiento, por lo que el contratista también ha cumplido el procedimiento.»

En ese sentido, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 14 de la Obra el 25 de octubre de 2018 a la Supervisión, mediante la Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0289-2510, dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento.

iii. Afectación a la ruta crítica y determinación del plazo de ampliación

«a) (...) para la ejecución de la Prestación Adicional N° 04 se requieren 84 días calendario, contados a partir del 11.10.18, por lo que la fecha de finalización de los mismos sería el 02.01.19, con la atinencia que al vencerse el plazo contractual el 26.10.18, a partir de dicha fecha todas las partidas se convierten en críticas, la misma ruta crítica se ve afectada y en consecuencia corresponde conceder prórroga por esta causal.

b) Por lo tanto, la Ampliación de Plazo a otorgar, debe corresponder al número de días comprendidos entre el fin contractual vigente (26.10.18) y la fecha en la que se prevé concluir los trabajos materia del Adicional N° 04, es decir el 02.01.19, de cuya contabilización, resulta un plazo de 68 días calendario; que es el número de días a prorrogar, resultando en tal escenario parcialmente procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14». (Sic)

iv. Opinión de la Supervisión

Mediante la Carta CSL.170802.ED.317.18, la Supervisión remitió al Fondepes su opinión respecto de la solicitud del Contratista, recomendando aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 14 de la Obra por sesenta y ocho (68) días calendario.

3.5. De esta forma, conforme a lo indicado por la Digenipaa en el Informe 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento, pudiéndose apreciar que resulta necesario el plazo solicitado para ejecutar la Prestación Adicional de Obra n.º 04 debido a que su ejecución afecta la ruta crítica de la obra, motivo por el cual correspondería reconocer en parte la ampliación solicitada por el Contratista, por el periodo que ha señalado la Digenipaa en el referido informe técnico.

3.6. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo n.º 14 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 012-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa», por el periodo de sesenta y ocho (68) días calendario, por la causal «Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

adicional de obra. (...)», estableciéndose en consecuencia, según el sustento técnico determinado por la Digenipaa, como fecha final de la ejecución de la obra el 2 de enero de 2019.

- 3.7. De otro lado, la Digenipaa recomendó en el Informe n.º 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, lo siguiente:

« (...) resulta pertinente se apruebe por la misma cantidad de días la Ampliación de Plazo respectiva para los servicios de supervisión».

Al respecto, mediante la Opinión n.º 221-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señaló lo siguiente:

« Sobre el particular, debe indicarse que el artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Por su parte, el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

*De esta manera, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra – naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.
(...)».*

En ese sentido, de lo expuesto en la referida Opinión y de lo señalado por el área usuaria y órgano técnico, corresponderá ampliar el plazo del contrato de la Supervisión por sesenta y ocho (68) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.8. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

Al respecto, de la documentación remitida por la Digenipaa, se aprecia que el 25 de octubre de 2018, mediante la Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0289-2510, el Contratista solicitó a la Supervisión la Ampliación de Plazo n.º 14 por 74 días calendario. En tanto que el 6 de noviembre de 2018, mediante la Carta CSL.170802.ED.317.18, la Supervisión presentó al Fondepes su informe sobre la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 14 un día hábil posterior al plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento; en ese sentido, corresponde al Fondepes emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el supervisor para remitir su informe. De esta forma, corresponde resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 14 y notificar dicha decisión al Contratista hasta el 19 de noviembre de 2018.



PERÚ

Ministerio de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

De la competencia para resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo de obras

3.9. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe indicar que en virtud de lo establecido en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del Fondepes⁴, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo para el caso de las contrataciones de ejecuciones de obras y consultorías de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio correspondiente.

De la responsabilidad

3.10. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico, así como la determinación del plazo de ampliación, corresponde únicamente a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del ROF del Fondepes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**

- 4.1. Se cumplen las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo n.º 14 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 012-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa», por el plazo de sesenta y ocho (68) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 2 de enero de 2019.
- 4.2. Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento.
- 4.3. Disponer que se amplíe el plazo del Contrato de la Supervisión por sesenta y ocho (68) días calendario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento.
- 4.4. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 14, correspondiente al Contrato n.º 012-2017-FONDEPES/OGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.
- 4.5. Notificar la Resolución de Gerencia General al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose igualmente copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato n.º 012-2017-FONDEPES/OGA y el Contrato n.º 015-2017-FONDEPES/OGA.
- 4.6. Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Gerencia General, a fin que expida el acto correspondiente,

⁴ Mediante Resolución Jefatural n.º 139-2018-FONDEPES/J se formalizó la adecuación de la denominación de la Secretaría General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, debiéndose calificar como Gerencia General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, para todos sus efectos.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite respectivo.

Atentamente,

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.



Abog. WALTER JAVIER IBEROS GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

MEMORANDUM No 342-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **WALTER JAVIER IBEROS GUEVARA**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **Ampliación de Plazo N° 14**
Obra : Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero
Pesquero Artesanal de Quilca
Ubicación : Quilca – Camaná .- Arequipa
Contrato : No 12-2017-FONDEPES/OGA

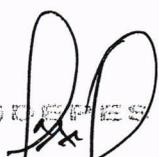
REFERENCIA : Carta CSL.170802. ED.317.18

FECHA : Lima, 13 NOV 2018

Me dirijo a usted con la finalidad de informarle que, a través del documento de la referencia, el supervisor de la obra señalada en el asunto emite su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, formulada por el contratista ejecutor de la obra señalada en el asunto.

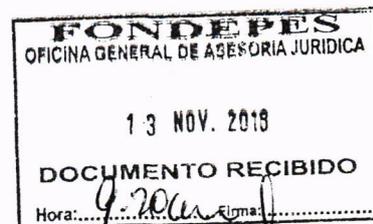
Al respecto, se ha elaborado el Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA-AOEM-HCD, al cual este Despacho hace suyo, adjuntándose la copia respectiva para la continuación del trámite correspondiente.

Atentamente,


FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BAPIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola

LABQ/ramg/hcd
12.11.18



13 NOV 2018

Lima

Pase a :

Para :

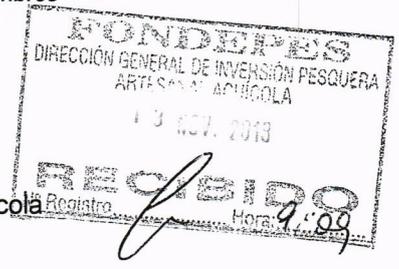
Plazo :

Observación :

.....

.....

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



INFORME No 025 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/HCD

A : **ING. LUIS A. BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura

ASUNTO : **Ampliación de Plazo N° 14**
Obra : Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero
Pesquero Artesanal de Quilca
Ubicación : Quilca – Camaná .- Arequipa
Contrato : No 12-2017-FONDEPES/OGA

REFERENCIA : Carta CSL.170802.ED.317.18

FECHA : Lima, 12 de noviembre de 2018

Me dirijo a usted con la finalidad de informarle que, a través del documento de la referencia, el supervisor de la obra señalada en el asunto emite su pronunciamiento sobre la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 14**, formulada por el contratista ejecutor de la obra señalada en el asunto.

Sobre el particular, considero pertinente señalar lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

De la Obra

- Obra : “Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Quilca, provincia de Camaná, Región Arequipa”
- Código SNIP : 67963
- Ubicación : Quilca – Camaná - Arequipa
- Proceso de Selección : A..D..S. 002-2017-FONDEPES (derivada de la L.P N° 004-2016- FONDEPES
- Contrato : N° 12-2017- FONDEPES-OGA
- Modalidad : Precios Unitarios
- Contratista : P.S.V. Constructores S.A.
- Monto del Contrato : S/. 12'068, 720.23
- Fecha de Entrega de Terreno : 21.04.17
- Residente de Obra : Ing. Alberto Echarri Soto
- Plazo De Ejecución : 240 días calendario
- Fecha Inicio de Plazo : 22.04.17
- Ampliación de Plazo N° 01 : 08 d.c (R.S.G. N° 067-2017-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 02 : 25 d.c (R.S.G. N° 093-2017-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 03 : Improcedente (R.S.G. N° 105-2017-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 04 : 31 d.c (R.S.G. N° 142-2017-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 05 : 10 d.c (R.S.G. N° 026-2018-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 06 : 83 d.c (R.S.G. N° 048-2018-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 07 : Improcedente (R.S.G. N° 083-2018-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 08 : Improcedente (R.S.G. N° 091-2018-FONDEPES)
- Ampliación de Plazo N° 09 : 37 d.c (R.S.G. N° 098.-2018-FONDEPES)



LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ampliación de Plazo N° 10	:	40 d.c (R.S.G. N° 134-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 11	:	01 d.c (R.S.G. N° 154-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 12	:	13 d.c (R.S.G. N° 170-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 13	:	65 d.c. (R.S.G. N° 173-2018-FONDEPES)
Nueva fecha término	:	26.10.18
Mayores Metrados N° 01	:	S/. 154,432.87 (RJ N°060-2017-FONDEPES/J)
Mayores Metrados N° 02	:	S/. 207, 445.65 (RJ N°068-2017-FONDEPES/J)
Mayores Metrados N° 03	:	S/. 286, 415.16 (RJ N°074-2017-FONDEPES/J)
Adicional de Obra N° 01	:	S/. 606, 782.24 y Deductivo por S/. 131, 851.14 (RJ N°081-2017-FONDEPES/J, modificada Con la R.J. 018-2018-FONDEPES/J)
Mayores Metrados N° 04	:	S/. 238, 043.94 (RJ N°089-2017-FONDEPES/J)
Mayores Metrados N° 05	:	S/. 35, 260.10 (RJ N°096-2017-FONDEPES/J)
Mayores Metrados N° 06	:	S/. 31, 946.38 (RJ N°007-2018-FONDEPES/J)
Adicional de Obra N° 02	:	Improcedente (RJ N° 098-2018- FONDEPES/J)
Adicional de Obra N° 03	:	S/. 954, 499.24 y Deductivo Vinculante por S/. 616, 868.87
Adicional de Obra N° 04	:	S/. 317, 545.04 y Deductivo Vinculante por S/. 295, 476.25 (RJ N° 121-2018- FONDEPES/J)
Avance de Obra	:	69.70%

Del Supervisor

Proceso de Selección	:	A.D.S. 001-2017-FONDEPES (derivada del C.P N° 002-2016- FONDEPES
Contrato	:	N° 015-2017-FONDEPES-OGA
Supervisor	:	CESEL S.A.
Jefe Supervisión	:	Ing. Alfredo Adrianzén Pasapera
Monto del Contrato	:	S/. 609, 232.47
Plazo De Ejecución	:	240 días calendario
Fecha Inicio de Plazo	:	22.04.17
Ampliación de Plazo N° 01	:	08 d.c (R.S.G. N° 085-2017-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 02	:	25 d.c (R.S.G. N° 101-2017-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 03	:	31 d.c (R.S.G. N° 142-2017-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 04	:	10 d.c (R.S.G. N° 026-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 05	:	83 d.c (R.S.G. N° 048-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 06	:	37 d.c (R.S.G. N° 098-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 07	:	40 d.c. (R.S.G. N° 134-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 08	:	01 d.c. (R.S.G. N° 154-2018-FONDEPES)
Ampliación Plazo Plazo N° 12	:	13 d.c (R.S.G. N° 170-2018-FONDEPES)
Ampliación de Plazo N° 13	:	65 d.c. (R.S.G. N° 173-2018-FONDEPES)
Nueva fecha término	:	26.10.18

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 30.03.17, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero en adelante la Entidad y la firma P.S.V Constructores S.A en adelante el contratista, suscribieron el Contrato N° 012-2017-FONDEPES-OGA para la ejecución de la obra en mención, por la suma ascendente a S/. 12'068,720.23 y con un plazo de 240 días calendario.
- 2.2. Con fecha 20.04.17, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero en adelante la Entidad; y CESEL Ingenieros S.A. en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 015-2017-

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

FONDEPES-OGA para la Supervisión de la obra en mención, por el monto ascendente a la suma de S/. 609, 232.47 y con un plazo de 240 días calendario.

- 2.3. En el Asiento N° 651 del 10.10.18, el Residente de Obra, señala que ha recibido la Carta N° 351-2018-FONDEPES/SG de parte de FONDEPES, adjuntando la Resolución Jefatural N° 121-2018-FONDEPES/J, la misma que consigna la aprobación de la Prestación Adicional N° 04 de I.I.E.E. en Media Tensión, por lo que el contratista procederá a cuantificar y entregar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 por el Adicional N° 04 dentro de los 15 días subsiguientes.
- 2.4. Mediante la Carta PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0289-2510 entregada a la supervisión el 25.10.18, el contratista presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo N°14 por 74 días calendario, aduciendo como causal a la “Ejecución del Adicional de Obra N° 04”.
- 2.5. A través de la carta de la referencia, ingresada el 06.11.18, la supervisión emito su pronunciamiento, considerando que corresponde conceder la ampliación de plazo por 68 días calendario para la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 04

III. SUSTENTO LEGAL

- 3.1. Ley de Contrataciones del Estado
- 3.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- 3.3 Contrato N° 12-2017- FONDEPES-OGA

IV. ANALISIS

- 4.1. El Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y 3) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

En este contexto, el contratista ha considerado como como causal a la N° 2) **“cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional”**.

- 4.2. De otro lado el Artículo 170 del acotado Reglamento regula el Procedimiento de ampliación de plazo:

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



LP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo...
170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia...
170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo...
170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión...
170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales...
170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida...
170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública...



Handwritten signature or initials

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.3. A continuación se procede a verificar el cumplimiento del procedimiento legal hasta la fase en que se encuentra el trámite de la prórroga:

- a) Como puede verse en el numeral 2.3 de los antecedentes, el día 10.10.18 el Residente de Obra, señala que han recibido la Carta N° 351-2018-FONDEPES/SG, adjuntando la Resolución Jefatural N° 121-2018-FONDEPES/J, aprobando la Prestación Adicional N° 04 relacionada con el Sistema de Media Tensión, por lo que el contratista procederá a cuantificar y entregar la solicitud de ampliación de plazo N° 14, evento con el que se inicia y a su vez finaliza la causal tipificada como aquella relacionada con la **ejecución de la prestación adicional**; por lo que éste requerimiento se ha cumplido.
- b) Al haber finalizado la causal el día 10.10.18, los siguientes 15 días para que el contratista sustente su solicitud de prórroga se vencían el día 25.10.18, fecha en la que el Supervisor recibió tal requerimiento, por lo que el contratista también ha cumplido el procedimiento.
- c) Por su parte la supervisión contaba con un plazo de 05 días hábiles, para emitir su pronunciamiento, por lo que dicho plazo se venció el día 05.11.18, pero la supervisión la ha ingresado el 06.11.18, habiendo por lo tanto incumplido el plazo del Reglamento. En la medida que el Art. 170 del mencionado Reglamento establece que entre el Supervisor y Entidad debe cumplirse con emitir el pronunciamiento respectivo en los 15 días hábiles de presentada la prórroga, **la entidad debe resolver como máximo el 19.11.18**, teniendo en cuenta que el día 01.11.18 fue feriado normal y el día 02.11.18 fue declarado feriado mediante el D.S. N° 021-2017-TR publicado el 26.12.17.

4.4. Seguidamente se procederá a efectuar la evaluación de la procedencia desde el punto de vista técnico legal:

- a) En la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico del Adicional N° 04 relacionado con el Sistema de Media Tensión (folio 021) se indica que el plazo de ejecución es de 75 días calendario, de manera enunciativa.
- b) En el mismo Expediente Técnico se encuentra un Cronograma de Obra (folios 226 y 227) con un Diagrama de Barras Gantt denominado Cronograma de Ejecución de Obra del Sistema de utilización en 10 Kv para la electrificación del DPA de Quilca en cuya parte final indica 90 días calendario que correspondería al plazo de ejecución de la Prestación Adicional 04.
- c) Sin embargo, en el mismo expediente técnico mencionado en los folios 303, 304, 305 y 306 se encuentra la documentación denominada Cronograma Fe de Erratas, consistente en un Diagrama de Barras y una Red CPM en las que se establece como fecha de inicio el 06.09.18 y final el 28.11.18, de lo que se desprende que el plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 es de 84 días calendario. Como quiera que una **fe de erratas** consiste en una lista de errores o equivocaciones detectadas en un texto impreso, suele insertarse en el principio o en el final de un documento, detallando la enmienda que debe ser hecha en cada uno de los casos; razón por la que corresponde que se tome en cuenta éste último documento como el plazo de ejecución para la Prestación Adicional de Obra N° 04, es decir, 84 días calendario.
- d) De acuerdo a lo expuesto en el literal anterior, para la ejecución de la Prestación Adicional N° 04 se requieren de 84 días calendario, contados a partir del



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 11.10.18, por lo que la fecha de finalización de los mismos sería el 02.01.19, con la atingencia que al vencerse el plazo contractual el 26.10.18, a partir de dicha fecha todas las partidas se convierten en críticas, la misma ruta crítica se ve afectada y en consecuencia corresponde conceder prórroga por esta causal.
- e) Por lo tanto, la Ampliación de Plazo a otorgar, debe corresponder al número de días comprendidos entre el fin contractual vigente (26.10.18) y la fecha en la que se prevé concluir los trabajos materia del Adicional N° 04, es decir el 02.01.19, de cuya contabilización resulta un plazo de 68 días calendario; que es el número de días a prorrogar, resultando en tal escenario parcialmente procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14.

V. CONCLUSIONES

La Solicitud de Ampliación de Plazo N°14 por 74 días calendario, planteada por el contratista P.S.V. Constructores S.A. ejecutor de la obra: Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Quilca, ubicado en Quilca – Camaná – Arequipa, resulta parcialmente procedente por 68 días calendario, en la medida que son necesarios para la ejecución de los trabajos materia del Adicional de Obra N° 04, relacionados con el Sistema Eléctrico de Media Tensión, cuya aprobación se notificó el 10.10.18, pero al requerir 84 días y al haberse vencido el plazo contractual el 26.10.18, desde dicha fecha los citados trabajos han pasado a formar parte de la ruta crítica, la misma que por consiguiente se ha visto afectada, escenario en el cual la fecha de término contractual quedaría diferida al 02.01.19.

El artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un supervisor, por lo que resulta pertinente se apruebe por la misma cantidad de días la Ampliación de Plazo respectiva para los servicios de supervisión.

Es cuanto tengo que informar a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


ING. HUGO ROGER CHAVEZ DIAZ
CIP 38446

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, hace suyo el documento



Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
V. HALLAZGOS Y REPORTES